



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad,
analizado desde la teoría de la justicia, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chacón Aponte, Walter Atahualpa (ORCID: 0000-0003-2353-6425)

Córdova Saavedra, Percy (ORCID: 0000-0001-7487-3208)

ASESOR:

Mag. Arbulú Montoya, Miluska Judith Victoria (ORCID: 0000-0001-7775-7501)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales y Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, por ser el centro de nuestras vidas, a nuestras familias, por ser la fuerza espiritual que nos guía en nuestra labor de ser abogados.

Agradecimiento

A Dios, a nuestros padres y a nuestros docentes, por las enseñanzas impartidas en las aulas universitarias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
Tipo de investigación.....	11
Diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	11
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos.....	14
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de Análisis de la Información.....	15
3.9 Aspectos Éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
4.1 Descripción de Resultados.....	17
4.2 Discusión de Resultados.....	21
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	33

Índice de tablas

Tabla 1. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.

Tabla 2. Matriz de categorización apriorística.

Tabla 3. Instrumentos de Recolección de datos

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, siendo una investigación básica, con diseño de estudios de casos, habiéndose utilizado como instrumentos la guía de análisis documental y guía de entrevista, obteniendo como resultados que el enfoque a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, fue producido bajo el paradigma de la justicia transicional, cuyo fundamentos son el derecho a la verdad y el ius cogens; llegándose a la conclusión que si bien la justicia transicional tiene sólidos argumentos para validar una decisión, sin embargo, su razonabilidad está aún muy cuestionada por la afectación del Principio de Legalidad Penal.

Palabras claves: Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, justicia transicional, derecho a la verdad , ius cogens.

ABSTRACT

The objective of the research was to explain the approach that the Theory of Justice has taken to the issue of the imprescriptibility of crimes against humanity, being a basic investigation, with the design of case studies, having used as instruments the documentary analysis guide and interview guide, obtaining as results that the approach to the imprescriptibility of crimes against humanity, has been produced under the paradigm of transitional justice, whose foundations are the right to truth and jus cogens; reaching the conclusion that although transitional justice has solid arguments to validate a decision, however, its reasonableness is still highly questioned due to the affectation of the Principle of Criminal Legality.

Keywords: Imprescriptibility of crimes against humanity, transitional justice, right to the truth , jus cogens.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de lesa humanidad, a nivel internacional, han sido regulados en el artículo 7 del “Estatuto de Roma”, definiéndolos como un atentado generalizado o sistemático contra una población civil, evidenciándose una alta dosis de gravedad que repercute la esencia misma de la existencia del ser humano, generándose un debate sobre si dichos delitos eran imprescriptibles o no; en ese contexto, la ONU (Asamblea General), el 26/11/1968, aprueba la Convención en lo referente a la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, sosteniendo su carácter imprescriptibles, independientemente, de la fecha de su comisión.

A nivel nacional, el Perú mediante resolución legislativa 27998 (11/06/2003), uniéndose a dicha convención, pero haciendo la salvedad que su aplicación está condicionada a delitos, cuya comisión es posterior a la vigencia de dicha convención, reserva legal, que fue acogida en el Decreto Legislativo N° 1097 (01/09/2010), precisándose en la disposición complementaria final primera del citado decreto, que dicha Convención, rige para el Perú, desde el nueve de noviembre de dos mil tres, fundamentando tal decisión “en la reserva legal efectuada por el estado peruano, al momento de adherirse a la Convención, contenida en la resolución legislativa, evidenciándose, una primacía del principio de legalidad penal y por lo tanto los crímenes de lesa humanidad sí eran prescriptibles.

No obstante, en el expediente N° 24-2010-PI/TC, declararon inconstitucional el decreto legislativo 1097 y el artículo 1.1 de la resolución legislativa 27998, disponiendo el carácter vinculante de dicha sentencia (precedente vinculante), sustentado su decisión en el derecho a la verdad y el ius cogens, afirmando el carácter imprescriptible de éste tipo de delitos, lo que genera una adhesión a la Teoría de la Justicia por parte de éste ente constitucional; no obstante, el mismo órgano constitucional, en el expediente 3206-2015-HC/TC, caso Morales Bermúdez, contrariando el precedente constitucional vinculante antes citado,

declara fundado un habeas corpus, afirmando el carácter prescriptible de los ilícitos penales de lesa humanidad.

Consecuentemente, estamos antes dos decisiones opuestas emitidos por el mismo órgano constitucional, la primera apoyada en el principio de legalidad penal, que postula la prescripción de los crímenes de lesa humanidad y la segunda apoyada por la Teoría de la Justicia, la cual señala que son imprescriptibles, situación que tendrá repercusiones en los proceso en trámites con investigaciones de éste tipo de ilícitos, en ese sentido, la presente tesis desarrollará, el carácter imprescriptible de los delitos de lesa humanidad en el contexto, de la Teoría de la Justicia, a fin de poder explicar cuáles ha sido los fundamentos filosóficos, jurídicos y jurisprudenciales de ésta teoría para afirmar que estos delitos no prescriben, de tal manera que permita a los jueces, abogados y fiscales asumir una posición razonable sobre el tema.

Delimitado la realidad problemática, hemos formulado como problema general de investigación a desarrollar ¿Cuál es el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020? Igualmente tenemos como problemas específicos: ¿En qué consiste la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad? ¿Cuáles son los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?

Formulado el problema, consideramos, la conveniencia del trabajo, en el resultado de la investigación porque servirá como fuente de consulta documental sobre el tema, para los operadores de derecho en los diferentes casos que tengan que decidir, acusar o defender.

En el ámbito de la justificación desarrolla cuatro ámbitos: La justificación teórica, práctica, metodológica y social; la primera, consiste en aportar aspectos doctrinales y jurisprudenciales de la Teoría de la Justicia sobre el carácter imprescriptible en los delitos de lesa humanidad. Respecto de la segunda, es pretender solucionar un problema de actual y notorio referido a la naturaleza imprescriptible o no de los delitos o crímenes de lesa humanidad, resultando útil conocer el enfoque doctrinarios y jurisprudenciales que la Teoría de la Justicia le

ha dado, a fin de efectuar una buena interpretación, argumentación y aplicación del derecho penal en el contexto internacional en relación ésta modalidad delictiva grave. La tercera, pretende aportar técnicas para recopilar información como son el análisis, selección y categorización de información e instrumentos metodológicos como son la Guía de Análisis de Fuente Documental y Guía de entrevista que permitirán continuar o ampliar futuras investigaciones sobre el tema. La cuarta consiste en describir y explicar los fundamentos que acoge la Teoría de la Justicia para fundar la postura que no prescriben dichos delitos; argumentos que permitirán solucionar la problemática de la existencia de dos criterios jurisprudenciales contradictorios que ha emitido el mismo órgano constitucional, sobre el mismo tema, generando incertidumbre jurídica en un tema tan sensible como es la protección de los derechos que son intrínsecos a todo ser humano.

El objetivo general de la tesis corresponde explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020, objetivo que será desarrollado, mediante la guía de análisis documental y entrevista de expertos. Asimismo, se ha formulado como objetivos específicos: A.- Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. B.-Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020; los mismos que deben desarrollarse mediante la guía entrevista de expertos y análisis documental.

La investigación formuló como hipótesis que la Teoría de la Justicia le ha dado un enfoque a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, bajo el paradigma de la justicia transicional, basados en el derecho a la verdad y el ius cogens.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional, como trabajo previo, tenemos la investigación de Huanco; Ch. (2020) sobre, Los delitos de lesa humanidad: Determinación competencial del estado peruano para procesar y el tratamiento de la prescripción de la acción penal. (Tesis para abogado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno; con un estudio cualitativo, diseño dogmático, con el uso del método dogmático, sistemático, estudio de casos, habiéndose utilizados como instrumentos las fichas de análisis de contenido, de análisis documental, bibliográficas, textual, de resumen y cualitativas; con el estudio de dos casos emblemáticos, concluye que los crímenes de lesa humanidad son prescriptibles, dado que, nadie puede sufrir una persecución penal de por vida (eterna), sino que la persecución siempre debe tener un límite temporal; investigación relacionada con nuestro tema, por lo tanto el tema de la prescriptibilidad de tales actos serán desarrollados en la presente tesis.

Yovera, S. (2019), en su tesis sobre, Análisis entre el Principio de Legalidad y la Protección del Ius Cogens de los DD.HH al indulto de Alberto Fujimori. (Tesis de abogado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque; estudio cuantitativo, con el uso del método inductivo y deductivo, con una muestra de 185 informantes (jueces y fiscales), utilizando el instrumento de cuestionario; concluye que el postulado de nullo delicto sine lege del derecho interno debe aplicarse en armonía con las normas internacionales aplicables al Perú, precisando que las normas jurídicas internacionales no son limitables a los tratados internacionales exclusivamente, sino que existen otras fuentes normativas de índole internacional llamadas ius cogens; tesis que guarda relación con la investigación porque enfoca el desarrollo de un fundamento de la justicia transicional consistente en el ius cogens.

Tomangillo, Ch. (2018), en su investigación relativo al, Derecho a la verdad como una norma imperativa Internacional y la Responsabilidad de los estados frente a este derecho. (Tesis para grado de Magister). Universidad Nacional de Trujillo;

estudio cuantitativo, con el uso del método inductivo, deductivo, analítico, sintético, descriptivo explicativo y dogmático, con una muestra de 105 encuestados y casos sobre la cantuta y Barrios Altos; en el cual concluye que la posición dominante de la población encuestada considera existente un deber estatal de ahondar las investigaciones y sancionar a los responsables de los actos de lesa humanidad, para ello es necesario proteger intereses de la comunidad internacional, mediante la vigencia del *ius cogens*, normativice el derecho a la verdad como un derecho fundamental de las víctimas, a través del artículo 3º de la Constitución; investigación que tiene relación con nuestro trabajo de investigación, en el sentido que funda la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el derecho a la verdad.

Dentro del ámbito internacional tenemos a Serrano, R. (2016) *La Teoría Pura del Derecho y Justicia*. Trabajo final de grado en Derecho. Universidad de Valladolid, España; estudio cualitativo, con un método interpretativo, con una muestra consistente en el estudio de doctrina y teorías, en el cual concluye, que la justicia es caracterizada por la retribución e igualdad en su contenido, considerando, que todos los hombres por naturaleza son iguales, y deben ser tratados de forma igualitaria; no obstante Kelsen define que igualdad implica imponer derechos y obligaciones, sin considerar las diferencias entre los hombres; trabajo de investigación que mantiene relación con nuestra tesis, porque en base al criterio de igualdad se genera el paradigma de una justicia universal.

Huertas. (2018), en la tesis, Principio de legalidad penal y justicia transicional en Colombia. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional de Colombia; estudio cualitativo, con un método analítico, con una muestra consistente en la jurisprudencia colombiana sobre delitos de lesa humanidad, en el cual concluye que los actos configurativos de crímenes internacionales, en el contexto universal son sancionados sin la necesidad de estar tipificada como punible al momento de realizarse el acto, en el sentido que la legalidad penal debe entenderse como la norma escrita o no escrita, constituyendo parte de éste último el *ius cogens*; investigación que sostiene relación con el ámbito de la competencia penal

internacional para juzgar y sancionar éste tipo de criminalidad, estudio, que también es materia de análisis.

Bielli, B. (2016), en la tesis, Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el sistema jurídico argentino. (Trabajo de investigación). Universidad Siglo 21-Córdoba, Argentina; estudio cualitativo, con un método analítico, cuya muestra fue la legislación y los pronunciamientos de la Justicia Suprema de Argentina; concluyendo en afirmar el deber de preservar el desarrollo de los “derechos humanos”, mediante la investigación y castigo de quienes los vulneren, evitando la prescripción de tales actos; constituyendo, la regla de *ius cogens* una aplicación válida; resultados que tienen contenido interpretativo con nuestras categorías a estudiar.

En el aspecto de las Teorías relacionadas con el tema, existen dos teorías: La primera relacionada a la Teoría Pura del Derecho asociada al Principio de Legalidad, sosteniendo que los delitos prescriben; la segunda contenida en la Teoría de la Justicia, afirmando que los actos que afectan a la humanidad no pueden prescribir. Buenaga, C. sostiene que una teoría de justicia, es la visión de las acepciones de la idea de la misma, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (2017); al respecto, Olano, E. (2013) señala que “son incontables las definiciones establecidas a lo largo de la historia sobre la noción de justicia”, Chacín, F. (2011), citando a Rawls, señala que justicia es un concepto constituido por principios y pautas de regulación, que forman un sistema de valores, ajenos a cualquier vinculación normativa, configurando una base moral, social o política para justificar decisiones. Al respecto Costa, V. (2007) sostiene que Rawls en principio refiere que “los pueblos han de honrar los derechos humanos”, proponiendo una jurisdicción internacional; constituyendo los derechos humanos estándares para justificar la intervención internacional de la justicia, porque concibe la idea de justicia como equidad, promoviendo una justicia internacional (Estrada, M. 2011), *through a political liberalism according to [mediante un liberalismo político]*, según Landinez-Guio, D. A. (2020), *[governated by the principles of justice, according to]* regido por los principios de justicia, según Brian Kogelmann (2019). No obstante,

Bernal Bermúdez, L., & University of Oxford.Oxford. (2018), argued that international justice based on justice has not been able to displace the concept of state sovereignty [argumentó que la justicia internacional basada en la justicia, no ha desplazado, la ideología de soberanía del estado].

Paulson, S. (2012), señala que Kelsen, como representante de la Teoría Pura del Derecho sostiene que no se puede establecer una sola concepción de justicia, dado que existen varias concepciones, refiriendo Zagrebelsky que cada una de ellas ha hecho su aporte, invocando más derechos que otros; sostiene que la justicia no debe ser un elemento de la norma, porque la norma es la expresión de la autoridad vigente, por lo que el único derecho que existe es lo que está en la ley escrita, dando prevalencia al Principio de Legalidad, es decir, al Principio Nulo es el delito y la pena sin ley escrita, no siendo compatible que exista un derecho no escrito o basado en cuestiones éticas o morales. Invernizz-Accetti, C. (2018) argues that Hans Kelsen recognizes the validity of human rights if they are in the law, which makes it difficult to prosecute crimes against humanity [sostiene que Hans Kelsen reconoce la validez de los derechos pertenecientes a todo ser humano, siempre y cuando estén positivizados, dificultando el ejercicio de la acción penal para éste tipo de delitos].

En la sentencia 2677-2014-PHC/TC, sostenemos que el paso del tiempo transcurrido, desde cometido el delito, anula los efectos del ilícito, desapareciendo la memoria social del hecho, autolimitando la potestad punitiva del estado, con la finalidad de eliminar la incertidumbre jurídica y abandonar el castigo de la persona, situación que lo define como la prescripción de la acción penal. Díaz S. (2012) al definir los delitos que afectan a la humanidad, sostiene que constituyen un atentado contra la esencia del ser humano, cometidas por grupos contra grupos. Igualmente en el expediente 2071-2009-PH/TC, ha desarrollado los requisitos para la tipificación de acto o crimen de lesa humanidad, entre las características más relevantes tenemos: la gravedad en la afectación de los derechos esenciales de la persona; de carácter sistemático y generalizado; propio de una política estatal contra una población civil; agregando Pérez, et al (2017), hat there is a very close relationship between human rights violations and crimes

against humanity [la existencia estrecha relación entre las lesiones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad].

En ese sentido el carácter imprescriptible de los delitos de lesa humanidad, según Huertas, Díaz (2013), tiene su justificación en la ausencia de impunidad del criminal, generando el deber que los hechos graves atentatorios contra los derechos de los seres humanos sean investigados, mediante una justicia internacional (Corte Penal Internacional). Asimismo, el Tribunal Constitucional, en el caso 024-2010-PHC/TC y el N° 1969-2011-PHC/TC en su FJ 40 recalcó que la obligación de investigar delitos graves, eliminan las expectativas de una seguridad jurídica, que sustentan la ausencia de la prescripción de la acción penal.

No obstante, los caracteres imprescriptibles de los delitos antes mencionados, verificamos que la justificación contiene una alta dosis filosófica e ideológica de buscar justicia para la víctima y no dejar impune a los autores de tales crímenes; no obstante, debemos partir por definir que es justicia. Aristóteles, sostiene que justicia es la integración de la ley y equidad, de tal modo, que la dureza de la ley es flexible en aquellos casos no regulados por la norma; distinguiendo la justicia distributiva y Justicia conmutativa, aunque Cristóvão Prado, sostiene que según Kelsen señaló que la idea de justicia por este autor está equivocada por no tener utilidad (2019). Ross, Perelman y Hart señalan que justicia es igualdad, es decir, un tratamiento de la misma manera, sin discriminación o privilegios; donde los haya igualdad entre iguales, y un trato distinto a las personas diferentes. Bentham, considera que justicia es utilidad, que genera la felicidad.

Habiéndose precisado los definiciones más importantes de justicia, corresponde, como categoría de estudio, materializando su influencia a través de enfoques o paradigmas, que a decir, de Vicente, J. (2016), refiere que con el surgimiento de la Victimología inicie un nuevo enfoque en la Justicia Penal, surgiendo paradigmas de la Justicia Penal Internacional entre ellos la Justicia Restaurativa y la Justicia Transicional, precisando que la primera promueve y garantiza los derechos de la víctima; mientras que la segunda consiste en un proceso de transición de un estado de guerra y caos político y social con violaciones a la dignidad y los derechos esenciales de las personas, a un estado de paz, orden y justicia, pero

protegiendo a la víctima y sin generar impunidad del agresor, aunque Gómez-Velásquez, A, señala que en Colombia existe conflicto entre el derecho a la justicia y la paz (2015), porque según lo afirma Meertens, D. (2015) It is a public policy implemented by the state to solve the issue of the guerrillas [es una política pública implementado por el estado para solucionar el tema de las guerrillas].

Por su parte Garfunkel, I. (2017) sostuvo que la justicia transicional puede dividirse en fases: La primera, luego de la Segunda Guerra Mundial, sustentada en la justicia retributiva (p. 413), en la sanción al agresor. La segunda, en las décadas del 70 y del 80, se dio especial importancia al tema de la verdad, a conocer y saber qué fue lo que sucedió antes de retomar a la democracia y la tercera en los 90, ocupándose de castigar a los criminales y por otro lado en buscar la verdad. (412-433).

Ramírez, G. (2019) sostiene que justicia transicional es un puente, un esfuerzo por mantener el continuum práctico que haga cuentas con el pasado posibilitando al mismo tiempo el futuro. Rúa, D. (2020), señala que justicia con enfoque transicional es nueva forma de analizar la justicia con visión de reparar y protección de las víctimas.

Bajo este paradigma de la justicia transicional, surge el Derecho a la Justicia, al respecto Gómez, I. (2014), define éste derecho en ámbito de los delitos contra la humanidad como un derecho con un amplio reconocimiento jurídico internacional, que deriva el deber público de investigar, enjuiciar y sancionar a los culpables, adoptando políticas que eviten la impunidad. (Andriotti, R. 2013).

Bernales, R. (2016) señala que uno de los elementos que puede identificar al derecho a la verdad, es que excluye los plazos de prescripción en los delitos contra la humanidad; con relación directa al acceso a la justicia, en cuanto todo titular de él requiere de un recurso o acción efectiva, rápido y sencillo, para la investigación de un crimen denunciado, la identificación de los responsables y el castigo de los mismos; contenido que también ha sido desarrollado en la sentencia N° 2448-2002-HC/TC, FJ 13.

En éste contexto explicativo, sostenemos que a consecuencia del paradigma de la justicia transicional ha surgido el derecho a la verdad, sin embargo, como

exigencia de éste derecho de evitar impunidad se ha reformado el Principio de Legalidad a través de la figura del ius cogens, el mismo que está regulado por la Convención de Viena, artículo 53. Por su parte Dobovsek (2007), sostiene que el Principio de Legalidad penal, en el ámbito de sancionar a los delitos cometidos contra la humanidad, no termina su desarrollo en la exigencia de una ley escrita, sino en una ley previa (escrita o no escrita), llamado el ius cogens.

III.- METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación. - es una investigación Básica, por lo que busca enfocar el tratamiento filosófico y jurídico que la Teoría de la Justicia le ha brindado a la figura de la prescripción de los delitos contra la humanidad. Hernández, et. al (2014), sostiene que la investigación de tipo básica tiene por finalidad producir conocimientos y teorías (p. XXIV) en la tesis procuramos desarrollar como conocimiento los fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales de la Teoría de la Justicia, aplicados a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad; para ello desarrollamos dos teorías: Teoría de la Justicia y Teoría Pura del Derecho.

Diseño de Investigación.- nuestro diseño de investigación será mediante el estudio de casos, dado que las muestras a estudiar consisten en su mayoría sentencia del Tribunal Constitucional peruano, cuyas decisiones no sólo ha incorporado la Teoría de la Justicia, sino sus paradigmas, decisiones que mediante el método de triangulación múltiple, analizaremos conjuntamente con las leyes emitidas por el Congreso y jurisprudencia del “Tribunal Constitucional colombiano”, a fin de extraer información que corrobore nuestra hipótesis postulada. Mackey señala que es el plan o estrategia aplicable para la obtención de la información que necesita una investigación, a fin de responder las preguntas de investigación y a los objetivos planteados (2005, p.89). En el caso en estudio analizaremos e interpretaremos las sentencias que el Tribunal Constitucional Peruano y colombiano ha aplicado, el carácter imprescriptible de dichos delitos, a fin de extraer los fundamentos de la Teoría de la Justicia.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Gómez (2006), al definir categorías, sostiene como un constructo conceptual vinculados entre sí, con características, es decir, consiste en agrupar ideas, aspectos, teorías y expresiones (p. 55).

Matriz de la Operacionalización de las categorías

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.	Es la consecuencia jurídica del deber estatal de investigar hechos graves, que generan limitar las expectativas de seguridad, ante graves violaciones de los derechos de las personas, subsumidos como delitos contra la humanidad (1969-2011-PHC/TC en su FJ 40) y Exp. N° 024-2010-PI/TC	La prescripción de la acción penal	El paso del tiempo transcurrido, desde cometido el delito, anula los efectos del ilícito, desapareciendo la memoria social del hecho, autolimitando la potestad punitiva del estado, con la finalidad de eliminar la incertidumbre jurídica y abandonar el castigo de la persona, situación que lo define como la prescripción de la acción penal.(Expediente 2677-2014-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
		Los delitos de lesa humanidad	Son hechos graves, que afectan derechos esenciales del ser humano, mediante actos generalizados y sistemáticos, a consecuencia de una política estatal implementada por el Estado, que afectan la población civil(expediente 2071-2009-PH/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
Teoría de la Justicia	La Teoría de la justicia es la visión de las acepciones de la idea de justicia, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (Buenaga Ceballos, Ó. (2017)	Justicia retributiva	Es aquel paradigma de justicia que se enfoca en la sanción al agresor (I. (2017)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia restaurativa	Paradigma de justicia que promueve y garantiza los derechos de la víctima (Vicente, J. (2016)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia transicional	Es un nuevo paradigma o enfoque de ver la justicia postula en incorporar en el derecho la búsqueda de la justicia, en base a verdad, justicia, reparación y garantías de las víctimas (Rúa, D. (2020)	Doctrina Jurisprudencia

3.3. Escenario de estudio

La investigación está orientada a desarrollar el enfoque que la Teoría de la Justicia le ha dado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, desde una óptica nacional, específicamente, del Tribunal Constitucional peruano, según sus últimos pronunciamientos y las leyes de la materia que emitió en su oportunidad el congreso.

3.4. Participantes

Son todas aquellas instituciones vinculadas directamente con el problema; al respecto, está el Tribunal Constitucional peruano y colombiano; el Poder Legislativo, y los expertos que van a ser entrevistados sobre el tema.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Recopilación Documental. - consistente en recabar información de doctrina, leyes, jurisprudencia, para el desarrollo de la investigación, para lo cual ingresamos a páginas de revistas indexadas o científicas para validar la cientificidad de la información.

Análisis de Fuente Documental. - García (1984) sobre ésta técnica sostiene que constituye una operación intelectual objetiva, porque identifica y transforma los documentos en productos que faciliten la consulta de los originales, como un acto de control. (p. 83). En el presente caso sirvió para analizar la legislación, los criterios jurisprudenciales y doctrinarios.

Entrevista de expertos. - Tamayo (2007, p. 30) refiere que la entrevista es un diálogo voluntario, que el entrevistador establece con el entrevistado con la finalidad de obtener información. Bueno (2003, p. 77) nos detalla que la entrevista es una pauta verbal inmediata y personal entre dos sujetos. Quintana (2006) lo define como una técnica individual y estructurada, mediante el cual hacemos uso de preguntas, previa planificación previa de

una guía (p. 24). En nuestra investigación aplicamos la técnica de entrevista de dos expertos en la materia de derecho penal y derecho constitucional, para el cual elaboramos la guía de entrevista, validado por tres expertos.

Instrumentos.- Guía de análisis de Fuente Documental- Salkind (2011) refiere que el análisis documental es esencial en la búsqueda bibliográfica previa a toda investigación, para no perderse en la marañas de las publicaciones (p.98); éste instrumento será aplicado para desarrollar nuestros objetivos general y específico. Igualmente la **Guía de entrevista de expertos.-** como instrumento estructurado, con preguntas abiertas, sobre el fondo del tema de investigación, la utilizaremos para obtener información con relación a los objetivos postulados en nuestra tesis.

3.6. Procedimiento

Modo de recolección de datos.- Behar (2008) lo define como el uso de herramientas o técnicas, que aplica un investigador para recabar información (p. 54). En primer momento tendremos que efectuar una **búsqueda** de leyes, doctrina y jurisprudencia emitida por los diferentes participantes en la investigación, para ello consignaremos como fuente confiable, la información contenida en la página del Congreso de la República, Tribunal Constitucional, Tribunal peruano y colombiano; luego en libros, revistas y artículos, que tengan relación con la matriz de categorización apriorística, y en tercer lugar viene a ser el registro de datos o información de las unidades de análisis.

La categorización de la información obtenida y analizada, es un procedimiento de selección y discriminación de la información obtenida de acuerdo a las categorías y subcategorías, ordenándola, según su relación con la matriz de categorización apriorística. Luego se contrastará las hipótesis de trabajo, mediante el logro de los objetivos que fueron desarrollados.

3.7. Rigor científico

Para dotarle de científicidad a nuestra investigación asumimos como criterios: **Credibilidad:**(validez interna), en el sentido que analizamos leyes emitidas por el Poder Legislativo, jurisprudencia emitidas por organismos oficiales (Tribunal Constitucional) Peruano, información que obra en sus páginas oficiales, de acceso público para cualquier persona que quiera corroborar la veracidad de la información. **Transferibilidad:** (validez externa), consistente en que los resultados de la investigación serán de acceso para abogados, fiscales y jueces, y éstos luego de un análisis exhaustivo de los datos, puedan ser interpretados y aplicados en los diferentes casos que tengan que resolver sobre este rubro. **Consistencia:**(Replicabilidad), en el contexto que **1.- triangulación de investigadores**, dado que contamos con leyes nacionales e internacionales emitidas por órganos oficiales, criterios de los jueces del Tribunal Constitucional Peruano, los mismos que tienen trayectoria académica y jurídica, verificables en las páginas oficiales, generando la confrontación de diferentes posiciones con el fin de reflexionar y analizar los datos obtenidos, permitiendo repetición de resultados. **2.- La triangulación de métodos** hemos empleado la guía de análisis de fuente documental y guía de entrevista para desarrollar nuestras categorías y subcategorías, instrumentos que han sido validados por expertos. Por último, tenemos la **Confirmabilidad** (fiabilidad externa), en el contexto que, al desarrollar los objetivos, las categorías y sub categorías y la muestra, con los instrumentos antes mencionados, contrastando y corroborando nuestra hipótesis de trabajo, lo que implica que existe fiabilidad externa.

3.8. Método de análisis de la información

El método hermenéutico: Quintana, L. Hermida, J. (2019) señalan que este método proporciona una alternativa adecuada para la interpretación de los

textos, recurriendo a la lectura, la explicación y la traducción, contando para ello con un sinnúmero de estrategias y procesos intelectuales que permiten llegar a la comprensión profunda de los textos y así avanzar el conocimiento en la disciplina; constituyendo el método hermenéutico el verdadero método de interpretación del derecho. En el presente caso interpretamos sentencias, leyes, doctrina, jurisprudencia, a efectos de desarrollar nuestros objetivos de estudio.

3.9. Aspectos éticos

Se ha cumplido con los parámetros de la Guía de productos observables de la Universidad; igualmente usamos fuentes bibliográficas, tesis nacionales e internacionales, artículos de revistas indexadas o científicos; además cuenta con la debida citación acorde a normas APA; la recopilación de información es auténtica y veraz, en base a técnicas e instrumentos validados por expertos, habiéndose respetado los Derechos de Autor.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de Resultados

Respecto al objetivo general.- se realizaron la entrevista de expertos: Magíster Bismark Cumpa Quiroz y Tania Flores Vela (ver anexo 1), a quienes formulamos las siguientes preguntas ¿De qué manera considera usted que la Teoría de la Justicia ha enfocado la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?, respondiendo ambos expertos que ésta teoría está materializada, mediante los paradigmas de la justicia retributiva, restaurativa y transicional, siendo el caso que éste último enfoque de justicia esta sustentada en el derecho a la verdad y el ius cogens, es decir, en reparar a la víctima y castigar al criminal.

Costa, M. (2007) en su artículo científico, “los derechos humanos en la teoría de la justicia internacional de Rawls” (ver anexo 5), sostiene la existencia de derechos urgentes, llamado también derechos humanos, que constituyen estándares para validar la intervención de la comunidad internacional en asuntos internos, lo que evidencia la construcción de una Justicia Universal, sustentada en el deber de respetar los derechos de los seres humanos; esto implica, que para Rawls propone un programa de protección universal , de tal manera, que en caso ser vulnerados justificarían no solo la intervención de la comunidad internacional sino la restricción de derechos de quienes los lesionó, dado que al tratarse de situaciones o derechos urgentes que no ha sido creadas por la ley, sino que son anteriores y diferentes a ellos.

Por otro tanto Ambos, K., Cortés Rodas, F., & Zuluaga John. (2018), (ver anexo 5), señala que la justicia transicional debe ser entendida como justicia porque, tiene la difícil tarea de encontrar el equilibrio entre quienes reclaman castigar de forma individualizada a los criminales, (según los Tribunales de Núremberg, Tokio y La Haya), y de quienes exigen impunidad absoluta y pretenden que no haya ningún tipo de castigo, (como fue el caso España posfranquista, Chile y Argentina al salir de sus dictaduras), sosteniendo que dentro de éste tipo de

justicia generó dos enfoques: la primera que entiende la justicia como verdad, y la segunda entiende la justicia como paz (p.52).

En el ámbito jurisprudencial, la justicia constitucional colombiana, en el expediente la C- 579 del 2013 del 28 de agosto del 2013(ver anexo 3), sostiene que el Derecho a la Justicia, es el acceso a la justicia de la víctima para hacer valer sus derechos, a través de un recurso justo y eficaz, con la finalidad de instar, investigar y sancionar a los responsables. En la misma línea en las causas N° C-715 de 2012 y C-099 de 2013, el mismo tribunal (ver el anexo 3) ha desarrollado como exigencias adicionales de tal derecho, el deber estatal de prevenir violaciones graves a los derechos de las personas y en el caso de producirse de combatir su impunidad; apreciándose un desarrollo jurisprudencial apoyado en los postulados de la Justicia Transicional, propio del derecho a la verdad.

Respecto al primer objetivo específico.- en la entrevista de expertos, en la respuesta a la pregunta primera (ver anexo1), Bismark Cumpa Quiroz señaló que dichos no están regulados en el código sustantivo peruano, sino por el *ius cogens*; por su parte Tania Flores Vela, señaló que ésta modalidad delictiva ha recibido un tratamiento contradictorio, por la justicia constitucional, porque en el expediente 0024-2010-PI/TC determinó el carácter imprescriptibles dichos delitos, sin embargo, en el expediente Exp. 3206-2015-PHC/TC se sostuvo que si prescribían. A la segunda pregunta relacionado con el objetivo en análisis, (ver anexo 1) Bismark Cumpa señala como respuesta, la sentencia N° 0024-2010-PI/TC, en el cual concluye que son imprescriptibles dichos ilícitos; mientras que Tania Flores señaló que dichos delitos si deben prescribir, al amparo de la Carta Magna (artículo 103) que contiene el principio de legalidad penal. (Ver el anexo pertinente).

Igualmente, tenemos la Resolución Legislativa 27998(ver anexo 4), mediante el cual el estado peruano se adhiere a la Convención del carácter imprescriptibles de los crímenes contra la humanidad, precisando, en el artículo 1.1 que su

vigencia, está supeditada a los hechos cometidos con posterioridad a su entrada en vigor; ante ello, el 5 de mayo del 2009, promoviéndose un proceso constitucional de inconstitucionalidad, por contravenir, la Constitución, artículo 57 y 206, afectando el artículo 139 inciso 13 de la misma, generando el Expediente 18-2009-PI/TC,(ver anexo 2), quien con fecha 23/03/2010, en el FJ15, la justicia constitucional declaró infundada la pretensión por haber prescrito la acción para el caso de tratados, cuyo plazo es de 6 meses; precisándose que la Convención entró en vigor el 9 de noviembre del 2003 y que era necesario promover un control constitucional previo de los tratados.

Posteriormente, tenemos el Decreto Legislativo 1097(ver el anexo 4), promulgado el 1 de septiembre del 2010, quien amparándose en la Resolución Legislativa N° 27998 y la sentencia N° 0018-2009-PI/TC (23/03/2010) prescribió el 9 de noviembre del 2003 la entrada de la citada convención; norma e derogada por la Ley 29572 (ver el anexo 4) de fecha 15 de septiembre del 2010; no obstante, el congreso con fecha 9 de septiembre del 2010 ya ha había promovido un proceso de cuestionamiento de la constitucionalidad contra la citada norma(DL N° 1097) y la Resolución Legislativa 27998, por violación del Principio de Igualdad, dado que, sólo beneficia a policías y Militares y generaban indefensión a la víctima e impunidad, según sentencia contenida en el proceso N° 0024-2010-PI/TC, (ver el anexo 2) quien con fecha 21/03/2011 declara FUNDADA en parte la demanda, afirmando la existencia de un vicio de constitucionalidad, en el Decreto Legislativo 1097(1ra Disposición Complementaria Final) y la Resolución Legislativa 27998(art. 11.1.), declarando vinculante el fallo y la interpretación contenidas en la decisión afirmando que los ilícitos penales que afectan a la humanidad no prescriben.

Sin embargo, con fecha, 15 de septiembre del 2015, en el Exp. 3206-2015-PHC/TC(ver el anexo 2) caso Morales Bermúdez, el Tribunal Constitucional declara FUNDADA la demanda, anulando una denuncia fiscal, por hechos que ocurrieron 25 de mayo de 1978, evidenciado la postura de dicho ente constitucional que los delitos que afectan a la humanidad si eran prescriptibles, sosteniendo entre sus fundamentos, que la suscribirse la Convención, según

Resolución Legislativa 27998, efectuándose la reserva legal del plazo en el cual entraría en vigencia, no pudiendo generarle efectos retroactivos a dicho tratado, porque afectaría, el contenido esencial del artículo 103 de la Constitución, al establecer el carácter irretroactivo de las normas; agregando que la decisión contenida en el expediente 0024-2010-PI/TC, conllevó a realizar una reforma constitucional, contrario, al establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Respecto al segundo objetivo específico.- tenemos la entrevista al experto Bismark, al responder la pregunta primera (ver anexo 1), señalo que el fundamento es la justicia transicional, enfocada en resarcir el daño a la víctima y castigar al delincuente; en esa misma línea Tania Flores precisó el derecho a la verdad y el ius cogens como fundamentos de la misma. Respecto de la segunda pregunta referente a éste objetivo (ver anexo 1), el experto Bismark respondió que la legalidad penal está subalterno al derecho a la verdad; todo lo contrario, afirma Tania, quien señala que en estos casos se afectan el Principio de Legalidad.

En la misma línea, en la sentencia 0024-2010-PI/TC, (ver anexo 2), considera el derecho a la verdad y el ius cogens, los argumentos para justificar, el carácter imprescriptibles de éste tipo de delitos; señalando en primer lugar, la vigencia en el sistema jurídico peruano del ius cogens, (artículo 55 y cuarta disposición final y transitoria de la Constitución) e incluso reconocido en la Convención de Viena(art. 53), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (art. 15 inciso 2) y artículo I de la Convención sobre los efectos imprescriptibles de los delitos que afectan la humanidad. Por otro tanto, con referencia al Derecho a la Verdad, argumentando como contenido exigible, el deber estatal de investigar, identificar, juzgar y sanciona a los autores de tales hechos graves, a fin de resarcir a las víctimas y sus familiares, sin tener en cuenta la fecha de la comisión delictiva, por tratarse de una norma imperativa universal, no constituyendo válido la reserva legal contenida en la resolución legislativa 27998, porque es incompatible con el objeto y fin de la convención.

4.2.- Discusión de resultados

Respecto al objetivo general.- luego del análisis de las muestras hemos corroborado nuestra hipótesis de trabajo, cuando afirmamos que la Teoría de la Justicia le ha dado un enfoque al carácter imprescriptible de los delitos contra la humanidad, en el paradigma de una justicia transicional, basados en el derecho de conocer la verdad y el *ius cogens*, tal es así que, en la entrevista de los expertos Bismark Cumpa Quiroz y Tania Flores Vela, sostuvieron que la Justicia se ha materializado, a través de los paradigmas de justicia retributiva, restaurativa y transicional; recalando que actualmente, el paradigma que sustenta la justicia penal internacional, es la justicia transicional, por cuanto, repara a la víctima y sanciona al delincuente. Reforzando la opinión de los expertos tenemos en nuestro marco teórico la postura de Vicente, J. (2016), quien nos señaló que con el surgimiento de la Victimología se inicia un nuevo enfoque en la Justicia Penal, surgiendo paradigmas de la Justicia entre ellos la Justicia Restaurativa y la Justicia Transicional; igualmente, Ambos, K., Cortés Rodas, F., & Zuluaga John (2018), sostiene que la justicia transicional debe ser entendida como justicia por la labor difícil de buscar el equilibrio entre quienes reclaman castigo a los criminales, y de quienes exigen impunidad; por otra parte tenemos, a Serrano, R. (218), mencionado en nuestros antecedentes, que expuso la de justicia retributiva, como el castigo a quien ha cometido un delito. Por su parte de la Rúa, D. (2020), señala que el paradigma de una justicia transicional, es ver la justicia como el deber de buscar la justicia, mediante la verdad.

Huertas Díaz, O. (2013) y Rawls, mencionado por Costa, M. (2007), refiere que éste tipo de modalidad delictiva grave, en el contexto de la justicia, nos enfocamos, en afirmar que afectan derechos urgentes, que deben ser materia de juzgamiento y sanción sin importar el lugar y tiempo de su comisión; postulado que Huertas. (2018) en su investigación detallada en los antecedentes, señalo

que no es relevante la tipificación de la conducta en una ley escrita, porque la legalidad penal, acoge también, el derecho no escrito, llamado *ius cogens*; conclusiones a las que también llegaron Bielli, B. (2016) en su trabajo indicado en el marco teórico; no obstante, Tomangillo, Ch. (2018), desarrollado como antecedente, postulo conforme a lo resuelto en los expedientes 1969-2011-PHC/TC y 0024-2010-PI/TC, que la necesidad de investigar hechos graves, hacen ceder las exigencias de seguridad jurídica, consecuentemente, la persecución penal para éstos delitos no prescriben. Sin embargo, debemos precisar que la justicia transicional, según Gómez, I. (2014), ha desencadenado el surgimiento del derecho a la justicia, desarrollado por la justicia constitucional colombiana (sentencias C-579, C715 y C-099), postulado como contenido de éste derecho, las mismas exigencias del derecho a la verdad desarrollados por la justicia constitucional peruana en las sentencias 1969-2011-PHC/TC, N° 024-2010-PI/TC y 2448-2002-HC/TC.

Respecto al primer objetivo específico, efectivamente el experto Bismark Cumpa Quiroz, afirmó que los delitos contra la humanidad no están regulado en la legislación penal peruana, el cual es correcta la afirmación, porque, la ley penal nacional no contiene como parte del texto legal, los elementos básicos contextuales para definir éste tipo de delitos, consistentes en la ejecución del delito en un contexto de generalidad y carácter masivo, motivo por el cual, dicho experto indicó que ante tal ausencia normativa debe recurrirse al *ius cogens*. No obstante, aunado a la falencia legal antes expuesta, tenemos, conforme lo expuso correctamente, la experta Tania Flores Vela, que el tema de la prescripción o no de los delitos de lesa humanidad, han sido tratados por la justicia constitucional de manera contradictoria, dado que en la sentencia del expediente 00024-2010-PI/TC sostuvieron como criterio vinculante que dichos delitos eran imprescriptibles, pero, en el expediente Exp. 3206-2015-PHC/TC mantuvieron que si prescribían; generando un contexto de inseguridad jurídica.

Respecto al segundo objetivo específico.- el experto Bismark al señalar la justicia transicional, como sustento para dar el carácter imprescriptible de éstos delitos, lo que da a entender es que la justicia desde ésta óptica lo enfoca en el paradigma filosófico de una justicia, denominado transicional, cuyo contenido esencial es la víctima y el castigo al criminal; pero complementando la postura del experto antes citado, Tania Flores agrega, al fundamento filosófico explicado por el entrevistado Bismark, un fundamento jurisprudencial plasmado en el *ius cogens* y el derecho a conocer la verdad; a pesar de ello ambos entrevistados difieren en lo siguiente: el primero de los nombrados afirma que el Derecho a la Verdad debe primar sobre el Principio de Legalidad, mientras que la segunda concluyó que debe primar el Principio de Legalidad, posiciones contrarias que no es propio de ésta investigación, sino que es un tema actual y polémico en la jurisprudencia y doctrinal nacional e internacional, que talvez en futuras investigaciones podamos continuar con la misma.

Por otro tanto, si bien los criterios legales o normativos desarrollados hasta éste punto, pueden sustentar una argumentación convencional válida pero no un razonamiento constitucional razonable, porque dicha sentencia(N° 0024-2010-PI/TC), no da respuesta de cómo debería interpretarse el artículo 103 de la Constitución ante el criterio vinculante desarrollado. Igualmente verificamos que el *ius cogens* flexibiliza el Principio de Legalidad, apoyándose en la verdad como derecho, cuyo desarrollo ha producido en el contexto Victimológico de proteger y reparar a la víctima. Por otro tanto Bernales, R. (2016) sostiene que uno de los elementos que identifica al derecho a la verdad, es que excluye los plazos de prescripción en los crímenes contra la humanidad; siendo el contenido de dicho derecho, parecido al desarrollado por la justicia constitucional colombiana, lo que implica, que la verdad es un el fundamento esencial de la Teoría de la Justicia.

En resumen podemos afirmar que el *ius cogens*, flexibiliza la legalidad penal, al transformar su postulado de Nulo es el delito y la pena sin ley escrita por el de Nulo es el delito y la pena sin ley previa, sustentado en el derecho a la

verdad, no obstante, el ius cogens no precisa cual es la ley no escrita en la cual se debe fundar la tipificación de un delito como lesa humanidad y su punibilidad, porque en el caso del Perú, el código penal no regula todos los delitos y los elementos contextuales de ésta modalidad delictual.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Primera conclusión.- respondiendo al objetivo general obtuvimos como enunciativo explicativo que la Teoría de Justicia ha enfocado el tema de la prescripción y no de los delitos de lesa humanidad en el ámbito del paradigma de la justicia transicional, en el sentido de reparar a la víctima y castigar al criminal.
- 5.2.** Segunda conclusión.- respondiendo a nuestra formulación del problema tenemos que el enfoque que la Teoría de la Justicia le ha otorgado al problema de investigación, amparándose en la existencia del derecho a la verdad y el ius cogens, que flexibiliza el principio de legalidad penal, sin embargo, actualmente, la justicia constitucional peruana ha desarrollado dos posiciones contradictorias; la primera afirmando la imprescriptibilidad y la segunda afirmando la prescripción.
- 5.3.** Tercera conclusión.- nuestra posición en la investigación consideramos que si bien la justicia transicional, es un enfoque que la Teoría de la Justicia ha desarrollado, para postular que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, no obstante, el derecho a la verdad y el ius cogens no es suficiente para justificar la persecución penal internacional eterna y sobre todo para llenar la incertidumbre de la tipificación de los delitos de lesa humanidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Recomendamos que los jueces penales y constitucionales deben enfocar la motivación de sus decisiones, en temas de delitos que afecten a la humanidad, desde el paradigma de la justicia transicional, para ello, el estado a través del Poder Judicial y Tribunal Constitucional, debe promover políticas estatales sobre el tema de investigación.
- 6.2.** Que los jueces penales y constitucionales deben justificar o motivar el carácter imprescriptibles de los delitos de lesa humanidad, al amparo del ius cogens y el derecho a la verdad, sin desconocer el principio de legalidad penal flexibilizado, para ello deben efectuar un juicio de ponderación o de proporcionalidad, de lo contrario, corresponde a la parte afectada instaurar la respectiva garantía constitucional de habeas corpus.
- 6.3.** Que debe desarrollarse el tema del ius cogens en el ámbito penal, a fin de delimitar su contenido típico, alcances temporales y su fuente, para ello, el Tribunal Constitucional, debe celebrar un pleno a fin de adoptar un posición jurisprudencial firme, en el ámbito de si éstos delitos prescriben o no.

REFERENCIAS

- Ambos, K., Cortés Rodas, F., & Zuluaga John. (2018). Justicia transicional y derecho penal internacional. Siglo del Hombre Editores.
- Andriotti, R. (2013). ***Decir la verdad, hacer justicia***: Los Juicios por la Verdad en Argentina. *European Review of Latin American & Caribbean Studies*, 94, 5–23. <https://doi.org/10.18352/erlacs.8389>
- Bernales, R. (2016). ***El Derecho a La Verdad*** / the Right to the Truth. *Estudios Constitucionales*, 14(2), 263–304. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002016000200009>
- Behar, D. (2010). Metodología de la investigación. España: Shalon.
- Bernal Bermúdez, L., & University of Oxford.Oxford. (2018). Crimes Against Humanity: Global Justice and the Human Rights Discourse ; Crímenes contra la humanidad: justicia global y el discurso de los derechos humanos. *Vniversitas*; Vol. 63, Núm. 129 (2014); 17-38 ; *Vniversitas / Law Review*; Vol. 63, Núm. 129 (2014); 17-38. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ129.cahg>
- Brian Kogelmann. (2019). Kant, Rawls, and the Possibility of Autonomy. *Social Theory and Practice*, 45(4), 613–635. <https://doi.org/10.2307/45276663>
- Chacín, F. (2011). ***Los Derechos Constitucionales y su fundamentación política: La influencia de las Teorías de la Justicia***. *Frónesis*, 18(3), 413–433.

- Costa, M. V. (2007). Los derechos humanos en la teoría de la justicia internacional de Rawls. *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 33(2), 247–267
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73532007000200005&lng=en&tlng=en
- Cristóvão Prado, A. (2019). A Reply to Kelsen's Critique of Aristotle's Concept of Justice. *Praxis Filosófica*, 48, 53–67.
<https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i48.7303>
- Díaz Soto, J. M. (2012). ***Una Aproximación Al Concepto De Crímenes Contra La Humanidad***. *Derecho Penal y Criminología*, 33(95), 119–151.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=88925467&lang=es&site=eds-live>
- Dobovsek, J. (2007), ***Breves consideraciones sobre el Derecho Internacional Penal General y sus relaciones con los sistemas penales particulares***. Anuario de Derecho Argentino de Derecho Internacional, 1ed. Rosario: Asociación Argentina de Derecho Internacional, p. 127
- Estrada, M. M. (2011). ***Hacia Un Orden Internacional Justo***. La Crítica De Thomas Pogge Al Derecho De Gentes De John Rawls. *Revista de Filosofía UIS*, 10(1), 27–58
- García, L. (1984). ***Lingüística documental***. Barcelona: Mitre
- Giraldo Ramos, K. I. (2018). ***Justicia transicional y Derecho Penal Internacional***. *Cuadernos de Derecho Penal*, 20, 315–319
- Gómez, I. (2014). ***Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia***. *Revista Derecho Del Estado*, 33, 35–63.
- Gómez-Velásquez, A. (2015). The constitutional framework for transitional justice in Colombia / El marco constitucional vigente de la justicia transicional en Colombia. *Revista Opinión Jurídica*, 14(28), 21–44.
- Gómez, M. (2006) ***Introducción a la Metodología de la Investigación Científica***. Córdoba: Brujas
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). ***Metodología de la Investigación*** (6.ª ed.). México: Mc Graw Hill.

- Huertas Díaz, O., & Miembro Honorario de la Asociación Colombiana de Criminología ACC. (2013). ***El debate de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en Colombia***: Análisis desde la perspectiva de los derechos humanos
<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/41188>
- Invernizzi-Accetti, C. (2018). Reconciling legal positivism and human rights: Hans Kelsen's argument from relativism. *Journal of Human Rights*, 17(2), 215–228.
<https://doi.org/10.1080/14754835.2017.1332519>
- Landinez-Guio, D. A. (2020). Rawls' Theory of Justice: A Democratic Reading from Political Participation in Latin America ; La teoría de la justicia de Rawls: una lectura democrática desde la participación política en América Latina. *ÁNFORA*; Vol. 27 No. 49 (2020): Special Section "Thinking with Bourdieu"; 219-241 ; *ÁNFORA*.
<https://doi.org/10.30854/anf.v27.n49.2020.746>
- Mackey, M. (2005). ***Diseños de investigación Estadística***. Argentina: Centro Rosario de Estudios Perinatales.
- Meertens, D. (2015). Discursive Frictions: the Transitional Justice Paradigm, Land Restitution and Gender in Colombia / Fricciones discursivas: el paradigma de la justicia transicional, restitución de tierras y género en Colombia. *Papel Politico*, 20(2), 353–381. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo20-2.dftj>
- Olano, E. (2013). ***Sobre la Justicia y el Derecho. Principios de la teoría del derecho natural***. *Ius Canonicum*, 53(106), 439–492.
- Paulson, S. L. (2012). ***La interpretación débil de la autoridad en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen***. *Revista Derecho Del Estado*, 29, 5–49.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=84345159&lang=es&site=eds-live>
- Perez-León-Acevedo, J.-P. (2017). The close relationship between serious human rights violations and crimes against humanity international criminalization of serious abuses ; La relación cercana entre violaciones serias de los derechos

humanos y crímenes de lesa humanidad: criminalización internacional de serios abusos.

Quintana, P.A (2006). **Metodología de la investigación cualitativa**. Revista de Psicología: Tópicos de la actualidad.

Ramírez, G. (2019). **Justicia Transicional: Presentación. Persona y Derecho**, 80, 7–10.

Rúa, D. (2020). **Justicia transicional: en la posmodernidad del derecho**. *Ius et Praxis* (07172877), 26(1), 124–148. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122020000100124>

Vicente, G. (2016). **Sobre los nuevos paradigmas de la justicia penal: la justicia universal y justicia transicional**. *Revista española de derecho internacional*, Vol. 70, Nº 1, 2018, págs. 25-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=51912>.

Salkins, J. (2011). **Métodos de investigación**. México: Prentice Hall.

Tamayo, M. (2007). **Metodología formal de la investigación científica**. México. Limusa.

Tesis virtuales

Tomangillo, Ch. (2018). **Derecho a la verdad como una norma imperativa Internacional y al Responsabilidad de los estados frente a este derecho**. Tesis para optar el título de magister.

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11604/Tomanguillo%20Chumbe%20Maria%20del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huertas. (2018) **Principio de legalidad penal y justicia transicional en Colombia**. Tesis Doctoral

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/64138/Omar%20Huertas%20D%3%adaz%20Tesis%20Doctoral%20Derecho%20UN%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huanco; Ch. (2020). *Los delitos de lesa humanidad: Determinación competencial del estado peruano para procesar y el tratamiento de la prescripción de la acción pena*. Tesis para optar el título de abogado.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14377/Huanco_Chamb_Jhon_Jesus.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Serrano, R. (2016) *La Teoría Pura del Derecho y Justicia*. Trabajo final de grado en Derecho.

http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/21363/TFG-D_0305.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bielli, B. (2016). *Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el sistema jurídico argentino*. Trabajo de investigación.

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14508/BIELLI%20BONDINO%2c%20Marina%20Soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yovera, S. (2019). *Análisis entre el Principio de Legalidad y la Protección del Ius Cogens de los DD.HH al indulto de Alberto Fujimori*. Tesis para optar el título de abogado.

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5218/BC-TEST-203912%20YOVERA%20SALAZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Leyes:

Resolución legislativa 27998 (11/06/2003)

Decreto Legislativo N° 1097(01/09/2012)

Ley 29572

Decreto Supremo 082-2003-RE, el 2 de julio de 2003

Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Estatuto de Roma

Jurisprudencia Peruana

Expediente N° 0024-2010-PI/TC

Expediente N° 3206-2015-HC/TC

Expediente N° 2071-2009-PH/TC

Expediente N° 1969-2011-PHC/TC

Expediente N° 0018-2009-PI/TC

Jurisprudencia extranjera

La C-579 fue expedida el 28 de Agosto del 2013

La C-715 fue expedida el 13 de septiembre del 2012

C-099 fue expedida el 27 de febrero del 2013

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRORÍSTICA

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿En qué consiste la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> Explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. b.- Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 	<p>Hipótesis General</p> <p>La Teoría de la Justicia enfoca la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad bajo el paradigma de la justicia transicional, sustentado en el derecho a la verdad y el ius cogens</p>	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recopilación Documental, leyes nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional) Análisis de fuentes documentales Entrevistas de expertos. <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Guía de Análisis de fuente Documental. Guía de Entrevista 									
<p>Diseño y Tipo de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Categorías. Subcategorías</p>	<p>Método: Hermenéutico</p>									
<p>Diseño: análisis de casos</p> <p>Tipo: básica</p>	<p>Población: 3 sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, 3 sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano, 3 leyes, 4 autores y 3 expertos.</p> <p>Muestra: universo muestral.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categorías</th> <th style="width: 50%;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad</td> <td>La prescripción de la acción</td> </tr> <tr> <td>Los delitos de lesa humanidad</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Teoría de la Justicia</td> <td>Justicia retributiva</td> </tr> <tr> <td>Justicia restaurativa</td> </tr> <tr> <td>Justicia Transicional</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción	Los delitos de lesa humanidad	Teoría de la Justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa	Justicia Transicional	
Categorías	Subcategorías											
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción											
	Los delitos de lesa humanidad											
Teoría de la Justicia	Justicia retributiva											
	Justicia restaurativa											
	Justicia Transicional											

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (CATEGORÍAS)

La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020.				
Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad consiste en la necesidad de investigar hechos graves, que hacen ceder las expectativas de seguridad jurídica derivadas de la prescripción de la acción penal, amparados en una grave violación de los derechos humanos constitutivos de crimen de lesa humanidad (1969-2011-PHC/TC en su FJ 40) y Exp. N° 024-2010-PI/TC	La prescripción de la acción penal	La prescripción de la acción penal, como una causa de extinción de la responsabilidad penal, sustentada en que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella, es decir, la ley penal material le otorga una función preventiva y resocializadora en la cual el Estado autolimita su potestad punitiva, dada la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien se presume lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica.(Expediente 2677-2014-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
		Los delitos de lesa humanidad	Estamos ante un crimen de lesa humanidad: a) cuando por su naturaleza y carácter denota una grave afectación de la dignidad humana, violando la vida o produciendo un grave daño en el derecho a la integridad física o mental de la víctima, en su derecho a la libertad personal o en su derecho a la igualdad; b) cuando se perpetra como parte de un ataque generalizado o sistemático; c) cuando responde a una política (no necesariamente formalmente declarada) promovida o consentida por el Estado; y, d) cuando se dirige contra la población civil(expediente 2071-2009-PH/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
Teoría de la Justicia	La Teoría de la justicia es la visión de las acepciones de la idea de justicia, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (Buenaga Ceballos, Ó. (2017)	Justicia retributiva	Es aquel paradigma de justicia que se enfoca en la sanción al agresor (I. (2017)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia restaurativa	Paradigma de justicia que promueve y garantiza los derechos de la víctima (Vicente, J. (2016)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia Transicional	La justicia transicional es una nueva forma de ver la justicia postula en incorporar en el derecho la búsqueda de la justicia, en base a verdad, justicia, reparación y garantías de las víctimas (Rúa, D. (2020)	Doctrina Jurisprudencia

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 26 de febrero del 2021

Ramos Guevara, Rene Felipe
Apellidos y nombres del experto

Asunto: Evaluación de Instrumento

Tenemos el honor de dirigirme a usted., con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y manifestarle que estamos desarrollando la tesis titulada: "**La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020**", a fin de optar el título de abogados.

Ante tal situación, para efectos del tratamiento de la información en nuestra investigación con enfoque cualitativo y diseño de análisis de casos, se ha desarrollado dos instrumentos: **La Guía de Análisis de fuente documental y Guía de entrevista**, por tal razón, **SOLICITAMOS**, tenga a bien realizar la validación de los instrumento de investigación antes mencionados y que adjuntamos a la presente, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos". Esperando, contar con su aporte y experiencia, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Walter Atahualpa Chacón Aponte
DNI N° 47103221



Percy Córdova Saavedra
DNI N° 75360391

Adjunto:

- Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica
- Matriz de categorización (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)
- Cuadro de operatividad de variables
- Instrumento de Guía de Análisis de Fuente Documental
- Instrumento de Guía de Entrevista.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **Ramos Guevara Rene Felipe**
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto
 Especialidad : Metodología de la Investigación
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista y Guía de Análisis de Fuente Documental.
 Autor del instrumento: Walter Atahualpa Chacón Aponte y Percy Córdova Saavedra
 Título de Investigación: “La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020”

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestran vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Resulta aplicable.

IV. VALORACIÓN:

48

Mg. René Felipe Ramos Guevara
 ABOGADO
 Reg. CAAEP 62157



MATRIZ DE CATEGORIZACION APRORISTICO												
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿En qué consiste la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p> <p>¿En qué consiste la Teoría Justicia?</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • a.- Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. • b.- Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 	<p>Hipótesis General</p> <p>La Teoría de la Justicia enfoca la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad bajo el paradigma de la justicia transicional, sustentado en el derecho a la verdad y el ius cogens</p>	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Recopilación Documental, leyes nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional) 2) Análisis de fuentes documentales 3) Entrevistas de expertos. <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Guía de Análisis de fuente Documental. 2) Guía de Entrevista 									
<p>Diseño y Tipo de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Categorías. Subcategorías</p>	<p>Metodo: Hermenéutico</p>									
<p>Diseño: análisis de casos</p> <p>Tipo: básica</p>	<p>Población: 4 sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, 3 sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano, 3 leyes, 4 autores y 3 expertos.</p> <p>Muestra: universo muestral.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad</td> <td>La prescripción de la acción</td> </tr> <tr> <td>Los delitos de lesa humanidad</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Teoría de la Justicia</td> <td>Justicia retributiva</td> </tr> <tr> <td>Justicia restaurativa</td> </tr> <tr> <td>Justicia Transicional</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción	Los delitos de lesa humanidad	Teoría de la Justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa	Justicia Transicional	
Categorías	Subcategorías											
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción											
	Los delitos de lesa humanidad											
Teoría de la Justicia	Justicia retributiva											
	Justicia restaurativa											
	Justicia Transicional											


Mg. René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. CAAB 62157



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (CATEGORÍA 3)

La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020.				
Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.	La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad consiste en la necesidad de investigar hechos graves, que hacen ceder las expectativas de seguridad jurídica derivadas de la prescripción de la acción penal, amparados en una grave violación de los derechos humanos constitutivos de crimen de lesa humanidad (1969-2011-PHC/TC en su FJ 40) y Exp. N° 024-2010-PVTC	La prescripción de la acción penal	La prescripción de la acción penal, como una causa de extinción de la responsabilidad penal, sustentada en que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella, es decir, la ley penal material le otorga una función preventiva y resocializadora en la cual el Estado autolimita su potestad punitiva, dada la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien se presume lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica. (Expediente 2677-2014-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
		Los delitos de lesa humanidad	Estamos ante un crimen de lesa humanidad: a) cuando por su naturaleza y carácter denota una grave afectación de la dignidad humana, violando la vida o produciendo un grave daño en el derecho a la integridad física o mental de la víctima, en su derecho a la libertad personal o en su derecho a la igualdad; b) cuando se perpetra como parte de un ataque generalizado o sistemático; c) cuando responde a una política (no necesariamente formalmente declarada) promovida o consentida por el Estado; y, d) cuando se dirige contra la población civil (Expediente 2071-2009-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
Teoría de la Justicia	La Teoría de la justicia es la visión de las acepciones de la idea de justicia, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (Buenaga Ceballos, Ó. (2017))	Justicia retributiva	Es aquel paradigma de justicia que se enfoca en la sanción al agresor (I. (2017))	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia restaurativa	Paradigma de justicia que promueve y garantiza los derechos de la víctima (Vicente, J. (2016))	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia Transicional	La justicia transicional es una nueva forma de ver la justicia postula que postula en incorporar en el derecho la búsqueda de la justicia, en base a verdad, justicia, reparación y garantías de las víctimas (Rúa, D. (2020))	Doctrina Jurisprudencia


Mg. René Felipe Buños Guevara
ABOGADO
Reg. CAAB 62197



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

N°	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA NORMA/ LA SENTENCIA	ANÁLISIS DE LA NORMA/ SENTENCIA.
1	SENTENCIAS	<ol style="list-style-type: none">1. DATOS DE LA SENTENCIA2. TEMA3. DECISION4. FUNDAMENTOS DE LA DECISION	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECISIÓN
2	NORMAS	<ol style="list-style-type: none">1. FECHA DE PUBLICACIÓN2. TEMA3. CONTENIDO DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA NORMA.
3	AUTORES	<ol style="list-style-type: none">1. CITACIÓN MEDIANTE NORMAS APA2. TEMA3. CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DEL CONTENIDO



Mg. René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. CAAB 62157



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020”

Entrevistado: _____
Cargo/ Profesión/Grado Académico _____

Preguntas respecto al objetivo general de la tesis consistente en describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

1.- De qué manera considera usted que la Teoría de la Justicia ha enfocado la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico primero consistente en: Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

2.- ¿Qué tratamiento ha tenido la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el Perú?

3.- ¿A su criterio cual considera el mejor criterio jurisprudencial para determinar si deben o no prescribir los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico segundo consistente en: Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020.

4.- Cuales ha sido los fundamentos por el cual la Teoría de la Justicia ha determinado que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles?

5.- Considera usted que el Derecho a la verdad y el ius cogens podría generar tensiones con el Principio de Legalidad Penal


Mg. René Felipe Barrios Guzmán
ABOGADO
Reg. C.A.B. 62157

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 26 de febrero del 2021

Gonzales Samillan, Ricardo Bernardino
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de Instrumento**

Tenemos el honor de dirigirme a usted., con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y manifestarle que estamos desarrollando la tesis titulada: **"La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020"**, a fin de optar el título de abogados.

Ante tal situación, para efectos del tratamiento de la información en nuestra investigación con enfoque cualitativo y diseño de análisis de casos, se ha desarrollado dos instrumentos: **La Guía de Análisis de fuente documental y Guía de entrevista**, por tal razón, **SOLICITAMOS**, tenga a bien realizar la validación de los instrumento de investigación antes mencionados y que adjuntamos a la presente, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos". Esperando, contar con su aporte y experiencia, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.



Atentamente,



Walter Atahualpa Chacón Aponte
DNI N° 47103221

Percy Córdova Saavedra
DNI N° 75360391

Adjunto:

- *Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica*
- *Matriz de categorización (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento de Guía de Análisis de Fuente Documental*
- *Instrumento de Guía de Entrevista.*

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ricardo B. Gonzales Samillan
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto
 Especialidad : Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista y Guía de Análisis de Fuente Documental.
 Autor del instrumento: Walter Atahualpa Chacón Aponte y Percy Córdova Saavedra

Título de Investigación: “La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020”

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestran vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

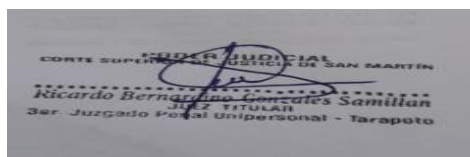
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Resulta aplicable.

VI. VALORACIÓN:

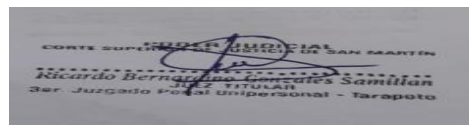
48

Tarapoto, 26 de febrero de 2021





MATRIZ DE CATEGORIZACION APRORISTICO												
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿En qué consiste la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p> <p>¿En qué consiste la Teoría Justicia?</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • a.- Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. • b.- Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 	<p>Hipótesis General</p> <p>La Teoría de la Justicia enfoca la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad bajo el paradigma de la justicia transicional, sustentado en el derecho a la verdad y el ius cogens</p>	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Recopilación Documental, leyes nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional) 2) Análisis de fuentes documentales 3) Entrevistas de expertos. <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Guía de Análisis de fuente Documental. 2) Guía de Entrevista 									
Diseño y Tipo de investigación	Población y muestra	Categorías. Subcategorías	Método: Hermenéutico									
<p>Diseño: análisis de casos</p> <p>Tipo: básica</p>	<p>Población: 4 sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, 3 sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano, 3 leyes, 4 autores y 3 expertos.</p> <p>Muestra: universo muestral.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad</td> <td>La prescripción de la acción</td> </tr> <tr> <td>Los delitos de lesa humanidad</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Teoría de la Justicia</td> <td>Justicia retributiva</td> </tr> <tr> <td>Justicia restaurativa</td> </tr> <tr> <td>Justicia Transicional</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción	Los delitos de lesa humanidad	Teoría de la Justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa	Justicia Transicional	
Categorías	Subcategorías											
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción											
	Los delitos de lesa humanidad											
Teoría de la Justicia	Justicia retributiva											
	Justicia restaurativa											
	Justicia Transicional											





MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (CATEGORÍAS)

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE 3 (CATEGORÍA 3)

La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizada desde la teoría de la justicia, 2019.				
Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad consiste en la necesidad de investigar hechos graves, que hacen ceder las expectativas de seguridad jurídica derivadas de la prescripción de la acción penal, amparados en una grave violación de los derechos humanos constitutivos de crimen de lesa humanidad[1969-2011-PHC/TC en su FJ 40] y Exp. N° 024-2010-PVTC	La prescripción de la acción penal	La prescripción de la acción penal, como una causa de extinción de la responsabilidad penal, sustentada en que el tiempo transcurrido bota los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella, es decir, la ley penal material le otorga una función preventiva y resocializadora en la cual el Estado autolimita su potestad punitiva, dada la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien se presume lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica (Expediente 2677-2014-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
		Los delitos de lesa humanidad	Estamos ante un crimen de lesa humanidad: a) cuando por su naturaleza y carácter denota una grave afectación de la dignidad humana, violando la vida o produciendo un grave daño en el derecho a la integridad física o mental de la víctima, en su derecho a la libertad personal o en su derecho a la igualdad; b) cuando se perpetra como parte de un ataque generalizado o sistemático; c) cuando responde a una política (no necesariamente formalmente declarada) promovida o consentida por el Estado; y, d) cuando se dirige contra la población civil(expediente 2071-2009-PHC/TC).	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
Teoría de la Justicia	La Teoría de la justicia es la visión de las acepciones de la idea de justicia, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (Buenaga Ceballos, Ó. (2017)	Justicia retributiva	Es aquel paradigma de justicia que se enfoca en la sanción al agresor(L. (2017)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia restaurativa	Paradigma de justicia que promueve y garantiza los derechos de la víctima(Vicente, J. (2016)	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia Transicional	La justicia transicional es una nueva forma de ver la justicia postula que postula en incorporar en el derecho la búsqueda de la justicia, en base a verdad, justicia, reparación y garantías de las víctimas(Rúa, D. (2020)	Doctrina Jurisprudencia

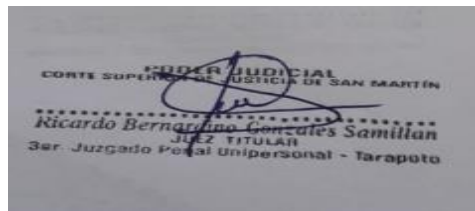
PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENENTE
JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ricardo Bernabino Gonzales Samillan
JUEZ TITULAR
3er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

N°	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA NORMA/ LA SENTENCIA	ANÁLISIS DE LA NORMA/ SENTENCIA.
1	SENTENCIAS	5. DATOS DE LA SENTENCIA 6. TEMA 7. DECISIÓN 8. FUNDAMENTOS DE LA DECISION	<ul style="list-style-type: none">ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECISIÓN
2	NORMAS	4. FECHA DE PUBLICACIÓN 5. TEMA 6. CONTENIDO DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA NORMA.
3	AUTORES	4. CITACIÓN MEDIANTE NORMAS APA 5. TEMA 6. CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">ANÁLISIS DEL CONTENIDO





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020”

Entrevistado: _____

Cargo/ Profesión/Grado Académico _____

Preguntas respecto al objetivo general de la tesis consistente en describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

1.- De qué manera considera usted que la Teoría de la Justicia ha enfocado la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico primero consistente en: Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

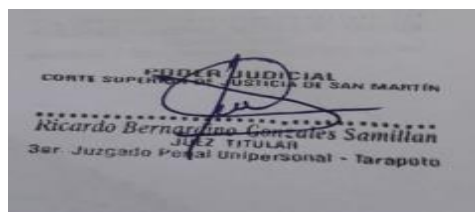
2.- ¿Qué tratamiento ha tenido la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el Perú?

3.- ¿A su criterio cual considera el mejor criterio jurisprudencial para determinar si deben o no prescribir los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico segundo consistente en: Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020.

4.- Cuales ha sido los fundamentos por el cual la Teoría de la Justicia ha determinado que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles?

5.- Considera usted que el Derecho a la verdad y el ius cogens podría generar tensiones con el Principio de Legalidad Penal



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 26 de febrero del 2021

Arcos Vásquez, Pedro
Apellidos y nombres del experto

Asunto: **Evaluación de Instrumento**

Tenemos el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y manifestarle que estamos desarrollando la tesis titulada: "**La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020**", a fin de optar el título de abogados.

Ante tal situación, para efectos del tratamiento de la información en nuestra investigación con enfoque cualitativo y diseño de análisis de casos, se ha desarrollado dos instrumentos: **La Guía de Análisis de fuente documental y Guía de entrevista**, por tal razón, **SOLICITAMOS**, tenga a bien realizar la validación de los instrumento de investigación antes mencionados y que adjuntamos a la presente, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos". Esperando, contar con su aporte y experiencia, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Walter Atahualpa Chacón Aponte
DNI N° 47103221



Percy Górdova Saavedra
DNI N° 75360391

Adjunto:

- *Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica*
- *Matriz de categorización (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento de Guía de Análisis de Fuente Documental*
- *Instrumento de Guía de Entrevista.*

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pedro Arco Vásquez

Institución donde labora : Independiente

Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista y Guía de Análisis de Fuente Documental.

Autor del instrumento: Walter Atahualpa Chacón Aponte y Percy Córdova Saavedra

Título de Investigación: "La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

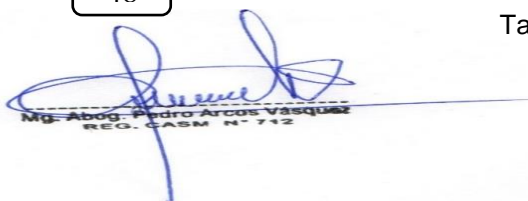
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestran vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Reglas probatorias y Condena del Absuelto.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VII. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Resulta aplicable.

VIII. **VALORACIÓN:**

48

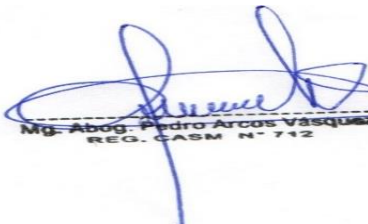


MR. ARCO PEDRO ARCO VÁSQUEZ
REG. CASM N° 712

Tarapoto, 26 de febrero de 2021



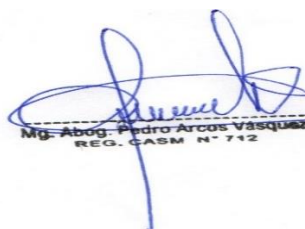
MATRIZ DE CATEGORIZACION APRORISTICO												
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿En qué consiste la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p> <p>¿En qué consiste la Teoría Justicia?</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • a.- Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. • b.- Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020 	<p>Hipótesis General</p> <p>La Teoría de la Justicia enfoca la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad bajo el paradigma de la justicia transicional, sustentado en el derecho a la verdad y el ius cogens</p>	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Recopilación Documental, leyes nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional) 2) Análisis de fuentes documentales 3) Entrevistas de expertos. <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Guía de Análisis de fuente Documental. 2) Guía de Entrevista 									
Diseño y Tipo de investigación	Población y muestra	Categorías. Subcategorías	Metodo: Hermenéutico									
<p>Diseño: análisis de casos</p> <p>Tipo: básica</p>	<p>Población: 4 sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, 3 sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano, 3 leyes, 4 autores y 3 expertos.</p> <p>Muestra: universo muestral.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad</td> <td>La prescripción de la acción</td> </tr> <tr> <td>Los delitos de lesa humanidad</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Teoría de la Justicia</td> <td>Justicia retributiva</td> </tr> <tr> <td>Justicia restaurativa</td> </tr> <tr> <td>Justicia Transicional</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción	Los delitos de lesa humanidad	Teoría de la Justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa	Justicia Transicional	
Categorías	Subcategorías											
La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad	La prescripción de la acción											
	Los delitos de lesa humanidad											
Teoría de la Justicia	Justicia retributiva											
	Justicia restaurativa											
	Justicia Transicional											


 Mg. Abog. Pedro Arcos Vasquez
 REG. CASM N° 712



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (CATEGORÍA 3)

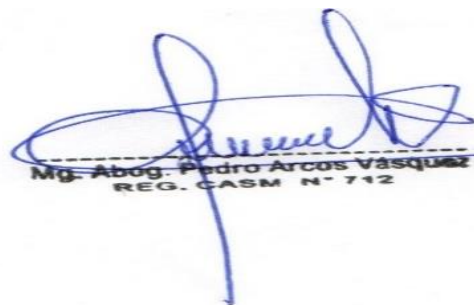
La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020.				
Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.	La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad consiste en la necesidad de investigar hechos graves, que hacen ceder las expectativas de seguridad jurídica derivadas de la prescripción de la acción penal, amparados en una grave violación de los derechos humanos constitutivos de crimen de lesa humanidad (1989-2011-PHC/TC en su FJ 40) y Exp. N° 024-2010-PVTC	La prescripción de la acción penal	La prescripción de la acción penal, como una causa de extinción de la responsabilidad penal, sustentada en que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella, es decir, la ley penal material le otorga una función preventiva y resocializadora en la cual el Estado autolimita su potestad punitiva, dada la necesidad de que, pasado cierto tiempo, se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien se presume lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica. (Expediente 2677-2014-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
		Los delitos de lesa humanidad	Estamos ante un crimen de lesa humanidad: a) cuando por su naturaleza y carácter denota una grave afectación de la dignidad humana, violando la vida o produciendo un grave daño en el derecho a la integridad física o mental de la víctima, en su derecho a la libertad personal o en su derecho a la igualdad; b) cuando se perpetra como parte de un ataque generalizado o sistemático; c) cuando responde a una política (no necesariamente formalmente declarada) promovida o consentida por el Estado; y, d) cuando se dirige contra la población civil (expediente 2071-2009-PHC/TC)	Doctrina Jurisprudencia Leyes Entrevistas
Teoría de la Justicia	La Teoría de la justicia es la visión de las acepciones de la idea de justicia, con la finalidad de establecer sus rasgos configuradores, más allá de sus concepciones ideológicas (Buenaño Ceballos, Ó. (2017))	Justicia retributiva	Es aquel paradigma de justicia que se enfoca en la sanción al agresor (I. (2017))	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia restaurativa	Paradigma de justicia que promueve y garantiza los derechos de la víctima (Vicente, J. (2016))	Doctrina Jurisprudencia
		Justicia Transicional	La justicia transicional es una nueva forma de ver la justicia postula que postula en incorporar en el derecho la búsqueda de la justicia, en base a verdad, justicia, reparación y garantías de las víctimas (Rúa, D. (2020))	Doctrina Jurisprudencia


 Mg. Abog. Pedro Arcos Vázquez
 REG. C.A.S.M. N° 712



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

N°	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA NORMA/ LA SENTENCIA	ANÁLISIS DE LA NORMA/ SENTENCIA.
1	SENTENCIAS	9. DATOS DE LA SENTENCIA 10. TEMA 11. DECISIÓN 12. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECISIÓN
2	NORMAS	7. FECHA DE PUBLICACIÓN 8. TEMA 9. CONTENIDO DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA NORMA.
3	AUTORES	7. CITACIÓN MEDIANTE NORMAS APA 8. TEMA 9. CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DEL CONTENIDO



Mg. Abog. Pedro Arcos Vásquez
REG. CASM N° 712



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, analizado desde la teoría de la justicia, 2020”

Entrevistado: _____

Cargo/ Profesión/Grado Académico: _____

Preguntas respecto al objetivo general de la tesis consistente en describir y explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

1.- De qué manera considera usted que la Teoría de la Justicia ha enfocado la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico primero consistente en: Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

2.- ¿Qué tratamiento ha tenido la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el Perú?

3.- ¿A su criterio cual considera el mejor criterio jurisprudencial para determinar si deben o no prescribir los delitos de lesa humanidad?

Respecto al objetivo específico segundo consistente en: Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020.

4.- Cuales ha sido los fundamentos por el cual la Teoría de la Justicia ha determinado que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles?

5.- Considera usted que el Derecho a la verdad y el ius cogens podría generar tensiones con el Principio de Legalidad Penal

Mg. Abog. Pedro Arcos Vásquez
REG. C.A.S.M. N° 712

LISTA DE EXPERTOS ENTREVISTADOS



Nombre del experto	Grado Académico	Cargo	Links de entrevista
Tania Vela Flores	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Penal Docente Universitaria Estudiante de Doctorado en Derecho	https://zoom.us/rec/share/TbFnG2UPqfpa20dxmZ0wXDS0eUBmHTeKNiKSUhd5mGbKR11eG8fbwkgRWnY3VI.xHAWQggkprF6nhZf 
Bismark Cumpa Quiroz	Magister en Derecho Constitucional	Abogado Independiente Docente Universitario Estudiante de Doctorado en Derecho	https://zoom.us/rec/share/TbFnG2UPqfpa20dxmZ0wXDS0eUBmHTeKNiKSUhd5mGbKR11eG8fbwkgRWnY3VI.xHAWQggkprF6nhZf 



Anexo 1: Recolección de datos mediante la Guía de entrevista de expertos

<p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>Explicar el enfoque que la Teoría de la Justicia ha efectuado al tema de la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020</p>	<p style="text-align: center;">Experto Bismark Cumpa Quiroz (E1)</p>	<p style="text-align: center;">Experto Tania Flores Vela (E2)</p>
<p>¿De qué manera considera usted que la Teoría de la Justicia ha enfocado la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p>	<p>La teoría de la justicia está enfocada dentro de 3 paradigmas: una que es la justicia retributiva, una teoría de la pena que se centra en el castigo al delincuente; como segunda tenemos a la justicia restaurativa, que se centra en la reparación de la víctima, el derecho a la verdad y al ius cogens. Como tercera tenemos a la justicia correctiva o transicional, que se centra en el castigo del delincuente y la reparación de la víctima, amparándose en el derecho a la verdad y al ius cogens.</p> <p>El ius cogens ha sido mencionado por el tribunal constitucional en un proceso de habeas corpus, el cual ha determinado que, la nación tiene derecho a conocer la verdad; tal es así, que nace un derecho fundamental amparado implícitamente en el artículo tres de la constitución. El ius cogens, sabemos que es una norma de carácter internacional.</p> <p>Según el autor Rawls, en su obra la teoría de la justicia establece dos principios de esta teoría, uno el principio de libertades o de igual número de libertades para todos, lo que significa que cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas y que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Y el segundo principio y con el cual yo concuerdo para este tema en específico es el principio de diferencia, el cual sostiene que las desigualdades económicas y sociales habrán de ser conformadas de modo tal que por un lado se espere razonablemente que sean ventajosas para todos y por otro lado que se vinculen a empleos y cargos asequibles también para todos.</p>	<p>Centrándonos en ese punto de la teoría de la justicia, esta está enfocada de tres paradigmas: uno que es el paradigma de la justicia retributiva, que se centra específicamente en castigar al delincuente eso es por el hecho cometido, entiéndase estos delitos de imprescriptibilidad todos estos delitos del cual forma parte el Perú mediante tratados y la CIDH lo regula.</p> <p>Como segunda la justicia restaurativa; que se centra específicamente en reparar a la víctima y perdonar al delincuente.</p> <p>Como tercer paradigma tenemos la justicia transicional; se enfoca en castigar e imponer una reparación civil al delincuente, se ampara en el derecho a la verdad y al ius cogens.</p>

	<p>La teoría de Rawls fue una reacción contra el relativismo y el escepticismo ético que niegan la posibilidad de afirmar la verdad o falsedad de las afirmaciones sobre lo justo, lo correcto; entonces este principio marco el renacimiento del realismo moral. Podemos concluir que el aporte más importante de la teoría de Rawls ha sido la teoría sobre la justicia en las modernas ciencias sociales</p>	
<p>Objetivo específico 1</p> <p>Analizar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad</p>	<p>Experto Bismark Cumpa Quiroz (E1)</p>	<p>Experto Tania Flores Vela (E2)</p>
<p>¿Qué tratamiento ha tenido la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en el Perú?</p>	<p>En el Perú tenemos los delitos contra la humanidad, pero en ningún lado he encontrado delitos de lesa humanidad, entonces surge la pregunta porque juzgamos delitos de lesa humanidad si nuestra legislación no lo regula, más aún si el código penal no lo considera, ahí entra el ius cogens se dan cuenta, que es una norma internacional y erga omnes, o sea, contra todos. Esta norma internacional si está tipificada como lesa humanidad y son imprescriptibles.</p> <p>En un proceso de este tipo de delitos como hemos vivido producto del terrorismo y de las fuerzas armadas, policía, e incluso gobernantes que han cometido este tipo de delitos.</p> <p>Ellos dicen que porque van a juzgar o ser juzgados por el delito de lesa humanidad si no está establecido en el código penal peruano y se viola el principio de legalidad, ahí entra el ius cogens, que es doctrina y jurisprudencia que todos los estados deben cumplir entre ellos se encuentra el Perú</p>	<p>Bueno respecto a esto, en nuestro país hemos tenido varias normatividades que han regulado la imprescriptibilidad por ejemplo tenemos la resolución legislativa 27998 con la cual el congreso de la republica aprueba específicamente el 2 de junio del 2003 ratificada por el presidente el 21 de agosto del mismo año del mismo año, pero esta resolución en la que el Perú se adhiere a la convención sobre la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra. Señalado en el artículo 1 de esta resolución de conformidad con el artículo 103 de la constitución.</p> <p>También tenemos el expediente 18-2009 esto data del 5 de mayo del 2019 en la que el colegio de abogados del callao promueve una acción de inconstitucionalidad contra la resolución legislativa de la 27998 por contravenir específicamente el artículo 57 y 206 de la constitución afectando el artículo 139 inciso 13 de nuestra carta magna.</p> <p>En esto se señala específicamente que cuando la convención se centra en la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y lesa humanidad entro en vigor el 9 de noviembre del 2003 y fue ratificada el 21 de agosto de ese mismo año, pero esta acción de inconstitucionalidad es promovida específicamente porque el art. 100 del código procesal constitucional para tratados. Cuando se trata de implementar específicamente esta resolución 27998 trata de buscar el control previo de los tratados de los que nuestro país forma parte en un contexto actual pero si nosotros nos retrotraemos en las épocas en las que bueno no había un análisis del derecho como hoy en día se da como a los derechos de la vida de las personas, el derecho a no ser torturados en esa época que vivimos en el gobierno de Fujimori donde no se respetaban los derechos de las personas aunque éramos parte de los tratados internacionales.</p>

		<p>Cuando agotamos la vía interna por denuncia sobre delito cometido sobre tortura, asesinadas, etc. La denuncia es llevada a la corte penal internacional.</p> <p>Hoy en día ya hay una postura del TC sobre estos delitos, pero cada uno tiene su método de interpretar, pero surge la pregunta porque nunca se ha castigado a las personas que han cometido estos delitos.</p>
<p>¿A su criterio cual considera el mejor criterio jurisprudencial para determinar si deben o no prescribir los delitos de lesa humanidad?</p>	<p>Tenemos que basarnos en el expediente 12 del 2010 en un proceso de inconstitucionalidad que resolvió el tribunal constitucional exactamente el 21 de marzo del 2011, de ahí hay que sustraer algunos fundamentos muy importantes que dan precisamente respuesta a la pregunta que me han formulado.</p> <p>Fundamento 53. Sobre la convención de Viena, donde se encuentra el ius cogens, que sabemos por la pirámide de Kelsen que ante cualquier norma siempre esta primero los tratados que deben respetar los países que estén suscritos.</p> <p>Por otro lado, tenemos el fundamento 74. Que señala sobre el artículo 1 de la convención de Viena, el cual señala que los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha que se hayan cometido.</p> <p>Fundamento 62.- que también señala sobre que la regla del ius cogens.</p> <p>El magistrado San Martin castro señalo que para que no haya duda si aplicar o no el delito de lesa humanidad este, debe ser agregado en el Código Penal.</p>	<p>Los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra según lo señalado por el TC considero que estos delitos si prescriben en la sentencia del 2020, porque nuestra misma constitución en el artículo 103 consagra que estos delitos en base al principio de legalidad.</p>
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Explicar los fundamentos de la Teoría de la Justicia que sustentan la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, 2020</p>	<p>Experto Bismark Cumpa Quiroz (E1)</p>	<p>Experto Tania Flores Vela (E2)</p>

<p>¿Cuáles ha sido los fundamentos por el cual la Teoría de la Justicia ha determinado que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles?</p>	<p>Los delitos de lesa humanidad ya estamos viendo de que son imprescriptibles, es decir que la justicia tiene un brazo largo, es decir que el autor o los autores de la comisión de un delito no se queden de ser procesados y esto es gracias a la teoría de la justicia en lo que respecta al paradigma sobre el principio de la justicia correctiva que busca castigar al delincuente y reparar a la víctima.</p>	<p>Los fundamentos que se centra en esto de la teoría de la justicia abarcan dos puntos centrales uno es el ius cogens y el otro es el derecho a la verdad.</p> <p>Esta norma de la imprescriptibilidad constituye definitivamente el ius cogens derivada del derecho internacional de los derechos humanos del que nuestro país forma parte según la comisión de Viena.</p> <p>También tenemos al pacto de derechos civiles y políticos en su art. 15 ahí señala claramente que nadie será condenado por actos u acciones que en el momento de cometerse no fueran delictivos.</p> <p>Otro fundamento es respecto al derecho a la verdad, que tiene toda víctima, para que posteriormente sea resarcida.</p>
<p>¿Considera usted que el Derecho a la Verdad y el ius cogens podría generar tensiones con el Principio de Legalidad Penal?</p>	<p>Conforme a la doctrina, el principio de legalidad penal es subalterna al derecho a la verdad y al ius cogens con respecto al delito de lesa humanidad. En los años 80 en época del terrorismo se formó una comisión del derecho a la verdad para que investigue que sucedió.</p> <p>Actualmente en el congreso ya se conformó una comisión de la verdad, para que investigue la verdad sobre las muertes por el covid 19</p>	<p>Si, definitivamente porque yo quiero saber quién torturo a un adolescente de 14 años, pero no se puede. Porque se afecta el principio de legalidad.</p>

Anexo2: Recolección de datos mediante guía de análisis documental Sentencias del Tribunal Constitucional Peruano

Descripción de la fuente documental	Datos de la Resolución	Tema	Decisión	Fundamentos de la decisión	Análisis de los fundamentos que justifican la decisión
-------------------------------------	------------------------	------	----------	----------------------------	--

<p>Sentencia 18-2009-PI/TC 1</p>	<p>Fue expedida el 23 de marzo del 2009 por el Tribunal Constitucional Peruano</p>	<p>El 5/5/2009, el Colegio de Abogados de Callao, promueve una acción de inconstitucionalidad contra la Resolución Legislativa 27998, por contravenir el artículo 57 y 206 de la Constitución, y la afectación del artículo 139 inciso 13 de la misma</p>	<p>Improcedente la demanda</p>	<p>FJ15: Que la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad entró en vigor el 9 de noviembre del 2003(DOP/21/08/2003), <u>por lo que de conformidad con el artículo 100 del CPConst., para el caso de tratados son 6 meses.</u></p> <p>Es conveniente implementar un estricto sistema de control previo de constitucionalidad de los tratados, previa reforma constitucional, conforme al art. de la Constitución.</p>	<p>Determina la fecha de inicio de vigencia en el Perú de la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, argumento que luego fue acogido para la dación del Decreto Legislativo 1097.</p>
<p>Exp. 0024-2010-PI/TC 2</p>	<p>Fue emitida el 21 de marzo del 2011 por el Tribunal Constitucional Peruano</p>	<p>El congreso con fecha 9 de septiembre del 2010, promueven acción de inconstitucionalidad contra el DL 1097 y</p>	<p>FUNDADA en parte la demanda y entre otros punto señalaron lo siguiente:</p>	<p>Se sustentan en el Ius Cogens y el Derecho a la verdad.</p> <p>Respecto del Ius Cogens:</p> <p>La regla de imprescriptibilidad constituye una norma ius cogens, derivada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicable en todo tiempo, contra la que no cabe pacto en contrario, con fuerza erga omnes y con plena eficacia en el ordenamiento jurídico peruano, en virtud del artículo 55 y CDF y T de la Constitución. (FJ 62)</p>	<p>En la presente sentencia el Tribunal Constitucional peruano declararon que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, en base al ius</p>

		<p>la Resolución Legislativa 27998.</p> <p>Sostienen que violan el Principio de Igualdad porque sólo se benefician policías y Militares.</p>	<p>Declaran inconstitucional la PDCF del DL 1097.</p>	<p>Artículo 53º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece: “Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. NORMA CONSUECUDINARIA (FJ 53)</p> <p>Art. 15º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece lo siguiente: “1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello. 2. <i>Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional</i>” : <u>Cabe la posibilidad de procesar y condenar penalmente por la comisión de un acto, a pesar de no encontrarse previamente prohibido y penado por el Derecho escrito, siempre que tal acto resulte delictivo “según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional”.</u>(FJ 54).</p> <p>El art. I de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de guerra, señala que</p>	<p>cogens y derecho a la verdad.</p> <p>Criterio que declarado vinculante.</p>
--	--	--	---	--	--

		<p>Generan Indefensión a la Víctima e impunidad.</p>	<p>Declaran inconstitucional el artículo único 1.1 de la Resolución Legislativa 27998.</p>	<p>“son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido”. (FJ 74).</p> <p>Respecto del Derecho a la verdad</p> <p>El Derecho a la verdad, en su contenido esencial, consiste en individualizar a los responsables de su comisión, de sancionarlos, y de resarcir, en todo lo posible, a las víctimas y/o sus familiares; por ello, los crímenes de lesa humanidad, “no pueden quedar impunes; es decir, los autores materiales, así como los cómplices de conductas constitutivas de violación de derechos humanos, no pueden sustraerse a las consecuencias jurídicas de sus actos” (Cfr. STC 2488-2002-PHC, F. J. 5) (FJ 60)</p> <p>El mandato de su persecución, con prescindencia de la fecha en que aquellos se hayan cometido, no tiene vigencia en el ordenamiento jurídico peruano como consecuencia de la entrada en vigor de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (9 de noviembre de 2003), sino que surge en virtud de una norma imperativa de derecho internacional general que, como ha sostenido la Corte Interamericana, no nace de la referida Convención, sino que está reconocida en ella (Cfr. Caso La Cantuta vs. Perú, Sentencia del 29 de noviembre de 2006, párrafo 225) (FJ 62)</p> <p>Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1097 constituye, en la práctica, una reserva, tal y como lo dispone la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 (entrada en vigor para el ordenamiento jurídico peruano desde el 14 de octubre de 2000), sin embargo, el artículo 19 de dicho tratado lo prohíbe cuando: a) están prohibidas por el tratado; b) que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas,</p>	
--	--	--	---	---	--

			<p>Declaran vinculante la sentencia y las interpretaciones en ellas contenidas, para todos los poderes públicos y tiene alcances generales</p>	<p>entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o cuando c) en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y fin del tratado.(FJ 74)</p> <p>No puede expulsar del orden jurídico el punto 1.1 del Artículo Único de la Resolución Legislativa N.º 27998 —conexo al mandato previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1097—, pues se encuentra fuera del plazo previsto en el artículo 100º del CPCo., habiéndose advertido su inconstitucionalidad, y siendo este Colegiado el supremo intérprete de la Constitución, en virtud de los artículos VI del Título Preliminar y 82º del CPCo., a partir del día siguiente de la publicación de esta sentencia, todo poder público se encuentra impedido de aplicar el referido precepto jurídico(FJ 78)</p>	
<p>Exp. 3206-2015-PHC/TC 3</p>	<p>Expedida por el Tribunal Constitucional el 15 de septiembre del 2020</p>	<p>Fue promovida por el ex presidente del Perú don Morales Bermúdez.</p>	<p>FUNDADA la demanda:</p> <p>Nula la denuncia fiscal, porque los hechos ocurrieron 25 de mayo de 1978.</p> <p>3 votos a favor de los Magistrados Ferrero Costa, Blume Fortini y Sardón de Taboada.</p>	<p>Los hechos ocurrieron en 1978. En el 2003, el Congreso de la República aprobó, mediante Resolución Legislativa 27998, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de Naciones Unidas. Sin embargo, tal aprobación la hizo efectuando estricta y expresa reserva sobre su carácter retroactivo, por lo que este no aplica para el Perú.</p> <p>Si el Congreso no hubiese efectuado tal reserva, la aprobación de la Convención se habría tenido que votar dos veces, requiriéndose una mayoría calificada de dos tercios, como lo exige el artículo 206 de la Constitución</p> <p>El efecto retroactivo de dicha Convención suponía reformar el artículo 103 de la Constitución, que</p>	<p>El Tribunal Constitucional determinó que los delitos de lesa humanidad si pueden prescribir, amparándose en el Principio de Legalidad.</p>

			3 votos por improcedencia: Miranda Canales, ramos Núñez y Espinoza Saldaña.	<p>establece la irretroactividad de las normas. Empero, en ese aspecto, la Resolución Legislativa 27998 no tuvo respaldo suficiente en el Congreso para hacerlo.</p> <p>El 2011 (33 años después de los hechos imputados que datan de 1978), en la sentencia emitida en el Expediente 00024-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional tal reserva, fundamentándose en el ius cogens y el “derecho a la verdad”.</p> <p>Este proceder conllevó el intento de efectuar una reforma constitucional, al margen del procedimiento especial establecido en el artículo 206 de la Constitución para efectuar reformas constitucionales, violando los principios de separación de poderes y de corrección funcional.</p>	
--	--	--	---	--	--

**Anexo3: Recolección de datos mediante guía de análisis documental
Sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano**

Descripción de la fuente documental	Datos de la Resolución	Tema	Decisión	Fundamentos de la decisión	Análisis de los fundamentos que justifican la decisión
C- 579- 2013 C-715- 2012 C-099- 2013 Emitidas por el Tribunal	La C-579 fue expedida el 28 de Agosto del 2013	Acción de Inconstitucionalidad Desarrollan el Derecho a la Justicia en el	Determinaron el contenido esencial del derecho a la Justicia en materia de delitos de	Sostiene el Derecho a la Justicia consiste en la posibilidad que la víctima pueda hacer valer sus derechos, mediante un recurso justo y eficaz, generando los siguientes deberes al estado: i.- De investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos; (ii) a que las víctimas tengan un recurso judicial efectivo; (iii) el deber de respetar el acceso a la justicia, lo que lo asocia al derecho a la verdad	Determinan que el Derechos a la Justicia es el derecho a la verdad, derecho que es desarrollado

Constitucional Colombiano.	La C-715 fue expedida el 13 de septiembre del 2012 C-099 fue expedida el 27 de febrero del 2013	ámbito de la Justicia Transicional	lesa humanidad	Fijan reglas jurisprudenciales sobre el Derechos a la justicia, entre la más importantes tenemos: i) la obligación del Estado de prevenir las graves violaciones de derechos humanos;(ii) la obligación del estado de luchar contra la impunidad;(iii) la obligación de establecer mecanismos de acceso ágil, oportuno, pronto y eficaz a la justicia para la protección judicial efectiva de las víctimas; (iv) el deber de investigar, procesar y sancionar judicialmente a los responsables de graves violaciones de derechos humanos.	por la justicia transicional.
----------------------------	--	------------------------------------	----------------	---	-------------------------------

Anexo 4: Recolección de datos mediante guía de análisis documental (Normas)

Descripción de la fuente	Fecha de promulgación	Tema	Contenido de la norma	Análisis de la norma
Resolución legislativa 27998. El Congreso aprueba la Adhesión del Perú a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad	Emitida el 2 de junio del 2003 y ratificada por el Presidente de la República el 15 de Julio del mismo 2003	Aprobación de la Adhesión del Perú a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.	1.1 “De conformidad con el artículo 103 de su Constitución, el Estado Peruano se adhiere a la Convención sobre imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 26 de Noviembre de 1968, <u>para los crímenes que consagra la convención, cometidos con posterioridad a su entrada en vigor para el Perú</u> ”	Se estableció una reserva por parte del estado peruano respecto de la fecha en que entrará en vigencia en el Perú dicha convención.

Decreto Legislativo 1097 que regula la aplicación de normas procesales por delitos que implican violación de Derechos Humanos	Se promulgó el 1 de septiembre del 2010.	Plazo de inicio de vigencia de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.	Primera DCF: Para efectos procesales, sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, aprobada por Resolución Legislativa N° 27998, <u>surte efectos y rige para el Perú a partir del 9 de Noviembre del 2003</u> , conforme a la declaración realizada por el Perú al momento de adherirse a la citada convención, al Fundamento N° 15 del expediente N° 0018-2009-PI/TC (23/03/2010) y la declaración expresa contenida en la indicada resolución legislativa.	Se estableció que el inicio de la vigencia de la convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad es a partir del 9 de noviembre del 2013.
Ley 29572 Emitida por el Congreso de la Republica.	Promulgada el 15 de septiembre del 2010	Derogación de Decreto Legislativo	Artículo 1: Derogase el Decreto Legislativo 1097	Se deroga el Decreto Legislativo 1097 y, por lo tanto, el plazo de inicio de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Anexo 5: Recolección de datos mediante guía de análisis documental (autores)

Descripción de la fuente Citación mediante normas APA	Tema	Contenido	Análisis de contenido
Ambos, K., Cortés Rodas, F., & Zuluaga John. (2018). Justicia transicional y derecho penal internacional. Siglo del Hombre Editores.	Justicia transicional y Derecho Penal Internacional	La justicia transicional debe ser entendida como justicia porque, tiene la difícil tarea de encontrar el equilibrio entre quienes reclaman castigar de forma individualizada a los criminales, (según los Tribunales de Núremberg, Tokio y La Haya), y de quienes exigen impunidad absoluta y pretenden que no haya ningún tipo de castigo, (como fue el caso España posfranquista, Chile y Argentina al salir de sus dictaduras), sosteniendo que dentro de éste tipo de justicia se ha generado dos enfoques: la primera que entiende la justicia como verdad, y la segunda entiende la justicia como paz	La justicia transicional tiene dos enfoques: la justicia como verdad y la justicia como paz.
Costa, M. (2007). Los derechos humanos en la teoría de la justicia internacional de Rawls. Revista	Los derechos humanos en la teoría de la justicia internacional de Rawls	Sostiene la existencia de derechos urgentes, llamado también derechos humanos, que constituyen estándares para validar la intervención de la comunidad internacional en asuntos internos, lo que evidencia la construcción de una Teoría de Justicia Internacional, basada en el principio y derecho de	Rawls establece una Teoría de la Justicia Internacional basado en los derechos humanos.

<p>Latinoamericana de Filosofía, 33(2), 247–267</p>		<p>respeto de los derechos humanos; esto implica, que para Rawls propone un sistema de protección universal de dichos derechos que en caso ser vulnerados justificarían no solo la intervención de la comunidad internacional, sino la restricción de derechos de quienes los lesionó, dado que se trata de situaciones o derechos urgentes que no ha sido creadas por la ley, sino que son anteriores y diferentes a ellos.</p>	
---	--	--	--